CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO

I. Partes:

En Talca, a 15 de Junio de 2020, entre TERESA DEL CARMEN GARRIDO ROJAS E HIJOS LIMITADA, Rol Único Tributario Nº 76.791.832-1, representada legalmente por DIEGO ANTONIO VARGAS GARRIDO, cédula nacional de identidad N° 18.891.594-9, con domicilio en ambos con domicilio en 1 poniente 4 y 5 norte Nº1588, comuna y ciudad de Talca, en adelante "EL EMPLEADOR" y don FELIPE IGNACIO SOTO VALENZUELA, cédula de identidad N° 19.010.221-1, domiciliado en CHORRILLOS SUR Nº1998, SAN JAVIER, de nacionalidad chileno, nacido el 31 de marzo de 1968, casado, afiliado a AFP MODELO y Sistema de Salud FONASA, en adelante "EL TRABAJADOR", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

II. Naturaleza de los servicios:

El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de **AYUDANTE DE MECANICO**, debiendo realizar las actividades que se le sean encomendadas. Entre ellas:

- 1. Desarrollar todas aquellas actividades inherentes al cargo que le haya sido encomendado.
- 2. Mantenimiento y acondicionamiento de Vehiculos de su empleador.
- 3. Mantenimiento y trabajos asociados a reparacion de vehículos que disponga o le indique su jefe o superior a cargo.
- 4. Cotizacion y compra de repuestos .
- 5. Lavar y aspirar vehiculos de su empleador.
- 6. Ordenar dependencias donde usted sea enviado.
- 7. Trasladar vehiculos entre las distintas suscursales.
- 8. Entrega y recepcion en terreno de vehiculos arrendados.
- 9. Mantener Lugar de trabajo Limipio y ordenado .
- 10. Otras actividades inherentes al cargo.

III. Lugar de la prestación de servicios:

Los servicios se prestarán la oficina ubicada en 1 poniente 4 y 5 norte №1588 de la ciudad de Talca y lugares establecidos previamente por el empleador.

Sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la región u ocasionalmente otras regiones de chile.

IV. Jornada de trabajo:

La jornada de trabajo será de 45 horas semanales la que será distribuida de lunes a viernes, de la siguiente manera: jornada de la mañana de 09:00 a 14:00 horas y en la jornada de la tarde de 15:00 a 18:00 horas y sabado desde las 09:00 hrs a 14:00 hrs .

V. Remuneraciones:

El empleador se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un sueldo mensual de \$320.500 (Trescientos veinte mil quinientos).

El empleador pagará al trabajador una gratificación mensual equivalente al 25% del total de las remuneraciones mensuales, con tope legal de 4.75 ingresos mínimos mensuales.

Ademas el empleador compromete pagar mensualmente los siguientes bonos.

- a) Uno bono de Asistencia por \$58.648 (Cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos)
- b) Uno bono de Asistencia por \$58.648 (Cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos)

La remuneración será liquidada y pagada por periodos mensuales vencidos, siendo liquidada y pagada el día 05 de cada mes calendario. Se aplicarán las deducciones de impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social y otras, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Código del Trabajo.

Se podrá otorgar un anticipo de sueldo el día 20 de cada mes calendario, a solicitud del trabajador y en proporción a los días trabajados hasta el día quince del respectivo mes. La solicitud de anticipo de sueldo deberá ser solicitada por el trabajador, por escrito, con 2 días hábiles de anticipación. En caso de que el día 20 sea un día inhábil, el anticipo de sueldo se otorgará el hábil siguiente.

VI. Duración de la relación jurídica laboral:

El presente contrato tendrá una duración hasta el 15 de Julio de 2020, en caso contrario, terminará por alguna de las causales de la legislación vigente.

VII. Cláusula de vigencia:

Se deja constancia que el trabajador ingreso el 15 de junio de 2020 a prestar servicios.

VIII. A tener en cuenta:

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo

de la relación laboral convenida entre las partes.

FELIPE IGNACIO SOTO VALENZUELA C.I.N 19.010.221-1

TRABAJADOR

TERÉSA DEL CARMEN GARRIDO ROJAS E HIJOS LIMITADA

R.U.T N° 76.791.832-1 EMPLEADOR